



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SISTEMA DE EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO EN AUDITORÍA MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA AUDITORÍA SUPERIOR Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA SECRETARÍA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES; CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La Auditoría Superior declara:

- I.1** Que es el Órgano Técnico del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como establecen los artículos 75, fracciones IV y XXIX, y 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 6, fracción I y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y el artículo 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.
- I.2** Que la Auditoría Superior es el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.3** En este acto se encuentra representada por el M. en Aud. Miguel Zogby Cheluja Martínez, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad mediante el Decreto número 267, emitido por la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado el treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo II, Número 16 Ordinario 1, Décima Época; en concordancia con el artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



- I.4 De conformidad al artículo 86, fracciones I y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el Auditor Superior del Estado se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.5 Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón número 353, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.

II. La **Secretaría** declara:

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 párrafos primero, 4, 19, fracción XIII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia auxiliar de la titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que correspondan a la administración pública del Estado.
- II.2 Que se encuentra representada para la celebración de este convenio, por la L.C.P. Reyna Valdivia Arceo Rosado, en su carácter de Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), manifiesta que cuenta con las facultades que le fueron conferidas para la firma del presente convenio de colaboración.
- II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIV, 30, fracción VII y 43, fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y 1, párrafo primero, 2, 4 y 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de Quintana Roo, su Titular se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio.
- II.4 Que desarrolló el Sistema de Excelencia en el Servicio Público, mediante el cual las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública del Estado de Quintana Roo instituyen el padrón de oficinas, así como las evidencias de cumplimiento correspondiente a cada parámetro que conforma el programa de excelencia en el servicio público, con el objetivo de obtener el distintivo y las cinco estrellas de la transformación.



II.5 Que tiene interés en celebrar el presente convenio, a fin de autorizar a la Auditoría Superior el uso del sistema que se señala en la cláusula primera y que se describe en el anexo único del presente instrumento, de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se establecen; con el fin de reforzarse su imagen institucional, la atención de excelencia a la ciudadanía, la simplificación administrativa en los trámites y servicios, el control interno, la transparencia y la rendición de cuentas.

II.6 Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Revolución, número 113, entre avenida Álvaro Obregón y Efraín Aguilar, colonia Campestre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.7 Conforme a lo señalado en los artículos transitorios Segundo y Séptimo del Decreto número 096, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el doce de febrero de dos mil veinticinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que establece que hasta en tanto se adecúen las normas y disposiciones reglamentarias conducentes seguirán aplicándose las leyes, reglamentos y demás normatividad que se encuentren vigentes en todo lo que no se oponga a dicho Decreto y que las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición normativa respecto de la Secretaría de la Contraloría se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

III. Las partes declaran:

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que en él se establecen.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



Poder Legislativo del Estado
de Quintana Roo

De conformidad con las anteriores declaraciones, **las partes** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales la **Secretaría** transfiere y autoriza a la **Auditoría Superior**, el uso y adecuación del sistema informático denominado **Sistema de Excelencia en el Servicio Público** que ha desarrollado, mismo que se describe en el anexo único que acompaña el presente instrumento y el cual forma parte integral del mismo; para que la **Auditoría Superior** lo aplique por conducto de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, de manera independiente entre sus unidades administrativas y personas servidoras públicas, en pleno respeto a su ámbito de competencia.

Segunda. Compromisos. Para cumplir con el objeto de este convenio, la **Secretaría**. Se compromete a lo siguiente:

- I. Autorizar a la **Auditoría Superior** para la utilización gratuita del sistema antes mencionado, por conducto de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional.
- II. Brindar capacitación y asesoría técnica en el empleo del sistema establecido en la cláusula primera, sin costo alguno para la **Auditoría Superior**, por conducto de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional.

Por su parte, la **Auditoría Superior** se compromete a emitir, a propuesta de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, los lineamientos correspondientes que contendrán los parámetros y mecanismos de medición para la correcta implementación y operación del Sistema de Excelencia en el Servicio Público.

Asimismo, **las partes** se comprometen con lo siguiente:

- I. Notificarse, de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del sistema señalado en el presente convenio, o bien del uso no autorizado por la **Secretaría**.
- II. Hacerse cargo, cada una de ellas, así como absorber la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración derivadas de este convenio.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



Poder Legislativo del Estado
de Quintana Roo

Tercera. Grupo de enlace. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **las partes** integrarán un grupo de enlace, en el que participarán:

- A. Por la **Auditoría Superior**, la persona titular de la **Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional de la Auditoría Superior**.
- B. Por la **Secretaría**, la persona titular de la **Coordinación General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado**.
- C. Las y los demás servidores públicos y personal que se designen para tales efectos.

Cuarta. Transparencia y datos personales. La información que compartan, obtengan o generen las partes en virtud del cumplimiento del presente convenio, será tratada de conformidad con la Ley general de transparencia y acceso a la información pública, la Ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quinta. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que **las partes** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o administrativos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

Sexta. Relación laboral. Las partes convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **las partes**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes.

Séptima. Vigencia. Las partes acuerdan que el presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el veinte de septiembre del año dos mil veintisiete.

Octava. Modificaciones. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo, y se solicite por cualquiera de las partes, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios, a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Novena. Terminación anticipada. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este deberán ser concluidas.

Décima. Solución de controversias. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, así como toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Chetumal, Quintana Roo, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



Poder Legislativo del Estado
de Quintana Roo

Por la Auditoría Superior

M. en Aud. Miguel Zogby Cheluja Martínez
Auditor Superior del Estado de Quintana
Roo.

Por la Secretaría

Lic. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Secretaria Anticorrupción y Buen
Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Testigos

M. en P. Alejandra del Ángel Carmona
Directora de Innovación y Desarrollo
Institucional de la Auditoría Superior
del Estado de Quintana Roo.

Doctor Félix Díaz Villalobos
Coordinador General de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales de la
Secretaría Anticorrupción y Buen
Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración para la autorización del uso del Sistema de Excelencia en el Servicio Público que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y, por otra parte, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como su anexo único, en fecha 21 de agosto de dos mil veinticinco; constante de nueve fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



Anexo único del convenio de colaboración para la autorización del uso del Sistema de Excelencia en el Servicio Público que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, y, por otra parte, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha 21 de agosto de dos mil veinticinco.

NOMBRE DEL SISTEMA	DESCRIPCIÓN
SISTEMA DE EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO.	Sistema informático mediante el cual las personas servidoras públicas de las instituciones que firman el presente convenio de colaboración, registran los inmuebles, así como las evidencias correspondientes a cada parámetro que conforma el programa de excelencia en el servicio público con el objetivo de impulsar la cultura de la ética y la excelencia en el servicio público.
EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO.	
PARÁMETROS PARA ACREDITACIÓN	% CUMPLIMIENTO
I. Ubicación, Accesibilidad y Directorio Institucional.	
Acceso directo sin obstáculos a las oficinas.	2
Rampa para personas con discapacidad.	2
Directorio institucional.	2
II. Señalética	
Misión y visión a la vista del público.	2
Señalética e imagen institucional.	2
Personas servidoras públicas obligadas con Manifiesto del Servicio Público.	3
Organigrama en la entrada principal a la vista del público.	3
Horarios y días de atención a la vista.	2
III. Trámites y servicios.	
Catálogo de trámites y servicios con costos y requisitos con código QR.	3
Trámites validados.	2
Programa anual de mejora regulatoria.	3
Formatos con requisitos, tiempos de atención y costos	2
Cobros incorporados al sistema de recaudación	2
Formatos con aviso de privacidad	2
IV. Documentos institucionales	
Reglamento interior	3
Manual de organización	2
Manual de procedimientos	2
Manual de procedimientos de trámite y servicios	2



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



Decreto o estatuto de creación	2
Instrumentos archivísticos	2
Política de cuidado ambiental	2
V. Letreros informativos.	
Oficinas con identificación y personalizadores	3
Publicidad de línea de denuncia con código QR.	4
VI. Comité de control y desempeño institucional y comité de ética y prevención de conflictos de interés.	
Comités establecidos y actas de instalación.	4
Programa anual de trabajo de cada comité.	4
Publicidad a los comités en el sitio web.	2
VII. Protección de datos.	
Índice de expedientes clasificados.	2
Avisos de privacidad integral y simplificados.	2
Formatos publicados en materia de transparencia y datos personales.	2
VIII. Declaración patrimonial y de interés de las personas servidoras públicas.	
Declaración patrimonial y de interés de las personas servidoras públicas.	3
IX. Cumplimiento en materia de protección civil.	
Extintores con carga vigente.	2
Botiquín de primeros auxilios.	2
Señalamientos de rutas de evacuación.	2
Programa interno de protección civil.	3
X. Credenciales de los servidores públicos con diseño y características autorizadas.	
Total de credenciales.	4
XI. Tarjetones de inspectores de vigilancia, notificaciones o que realizan actos de molestia con código QR.	
Total de tarjetones	4
XII. Capacitación.	
Total de personal capacitado.	4
XIII. Obligaciones de transparencia.	
Obligaciones de los artículos 91, 92, 96 y 100 de la Ley de Transparencia.	6